

85  
Fg

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-199-2023**

**“LOCALES COROTU”**

**DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	17 DE AGOSTO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“LOCALES COROTU”
<b>PROMOTOR:</b>	SUI POCK YAU LOO
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, EN LA VÍA PRINCIPAL DE LA CARRETERA PANAMERICANA CON LA INTERSECCIÓN HACIA LA VÍA EL COCO

**COORDENADAS:**  
**(Datum UTM/WG'84):**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	571008.42	941271.09
2	571011.19	941245.41
3	570995.37	941244.33
4	570965.02	941241.42
5	570964.69	941243.02
6	570964.16	941271.17

DATUM WGS84

**I. ANTECEDENTES**

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor, **SUI POCK YAU LOO**, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-20-341, con domicilio en el distrito de Penonomé, con número de teléfono 6549-1525; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COROTU”**, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007** e **IRC-068-2009**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-042-2023**, del día seis (06) de abril de 2023 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto denominado, **“LOCALES COROTU”**, consiste en la nivelación del terreno para la construcción de un edificio comercial de dos plantas, la cual contará con 3 locales comerciales que incluyen LOCAL 1 de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrado ( $445.82m^2$ ), LOCAL 2 de setenta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados ( $75.98 m^2$ ) y LOCAL 3 de ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados ( $85.32 m^2$ ), dando un TOTAL ÁREA CERRADA de seiscientos siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados ( $607.12 m^2$ ), TOTAL ÁREA ABIERTA (PASILLO): ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados ( $118.50 m^2$ ), TOTAL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO doscientos treinta y un metro cuadrado con sesenta decímetros cuadrados ( $231.60 m^2$ ), TOTAL ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR de doscientos sesenta y cinco

86  
Fg

metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados ( $265.40\text{ m}^2$ ) y colocación de tuberías para canalizar las aguas pluviales, dando un área de construcción efectiva de mil doscientos veintidós metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados ( $1,222.62\text{ m}^2$ ).

En respuesta a primera y segunda nota aclaratoria el promotor indica que dentro del alcance del proyecto también están incluidos los siguientes aspectos:

- Efectivamente construirá un mezzanine en la planta alta, el cual contará con un área de 243.81  $\text{m}^2$  correspondiente al LOCAL 1.
- En el siguiente cuadro están las coordenadas UTM WGS84 de la canalización, incluyendo el tramo en servidumbre pública con longitud de 42.53 metros lineales y el tramo con longitud de 25.95 metros lineales dentro de la propiedad, dando una longitud total del canal de 68.48 metros lineales desde su inicio en el cajón existente hasta su final a drenaje existente.

Punto	Coordinada Norte	Coordinada Este
<b>TRAMO DEL CANAL EN SERVIDUMBRE PÚBLICA (Longitud 42.53 m)</b>		
P1 (Cajón Existente – Inicio del Canal)	941279.00	571012.00
P2 (Punto donde se endereza el canal en Servidumbre Pública)	941274.06	570990.78
P3 (Cambio de dirección del canal en Servidumbre Pública)	941274.04	570967.55
P4 (Fin de Tramo del canal en Servidumbre Pública – Inicio de Tramo del Canal en Propiedad)	941271.16	570967.59
<b>TRAMO DEL CANAL DENTRO DE LA PROPIEDAD (Longitud 25.95 m)</b>		
P4 (Fin de Tramo del canal en Servidumbre Pública – Inicio de Tramo del Canal en Propiedad)	941271.16	570967.59
P5 (Fin de tramo de Canal en Polígono del Proyecto Descarga a Drenaje Existente)	941245.00	570968.00

- El proyecto cuenta con Certificación de Uso de Suelo N° 010CC-2023 del 27 de enero de 2023, en la cual indica que el tipo de suelo vigente es C2 (Comercial Urbano). La Certificación de Uso de Suelo N° 010CC-2023 y el plano de localización regional están refrendados por el MIVIOT.
- Al momento no contempla la necesidad de traer material externo para relleno, el terreno es bastante plano durante la nivelación se pueden compensar mediante corte y relleno las áreas que mínimamente se necesiten; de llegarse a requerir una pequeña cantidad de material de relleno se haría en un sitio debidamente autorizado. Presentaron un cuadro con descripción detallada de los trabajos de nivelación, relleno y compactación. Presentaron medidas de mitigación en caso de surgir afectaciones a vías existentes y para evitar afectaciones a residencias y locales comerciales existentes (construcción y operación).
- La Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), emite nota que indica fue revisada toda la información relacionada a diseños del canal de drenaje a reubicar, y establece las acciones que debe cumplir el promotor para el momento de ejecución de la obra; las cuales consisten en que: el promotor o propietario del proyecto tiene que coordinar previamente al inicio de los trabajos con la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas con la finalidad de supervisar la ejecución de la obra y contar con visto bueno de la ATTT.
- La nota 194-2023-GPC, emitida por el IDAAN informa que el sector cuenta con acueducto tubería de 4"AC perteneciente al IDAAN. En relación al alcantarillado sanitario la finca está servida en la calle Héctor Conte Bermúdez con una línea. Adicionalmente señala las exigencias, especificaciones técnicas y condiciones que impone el IDAAN para la conexión al alcantarillado, entre las que están: 1) Obtener los permisos o autorizaciones del MOP y ATTT para la rotura de la calle Héctor Conte Bermúdez, 2) Presentar el certificado de la última inspección del MINSA de todas las trampas de grasa del edificio y 3) La conexión al alcantarillado sanitario será realizado por medio de una cámara de inspección construida para recibir la descarga de las aguas servidas del proyecto. Y como recomendación señala no adelantar ni hacer estos trabajos de conexión al alcantarillado sanitario sin antes haber cumplido con estas exigencias, y el aviso del inicio de estos trabajos.

El proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real N° 6177, con código de ubicación 2501, la cual tiene una superficie de mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados ( $1254\text{ m}^2 27\text{ dm}^2$ ) y la misma será utilizada en su totalidad, se ubica en la vía principal de la carretera panamericana con la intersección hacia la Vía El Coco, en el corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de cuatrocientos mil balboas (**B/. 400,000.00**).

El día dieciocho (18) abril de 2023 se realizó inspección ocular y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día diecinueve (19) de abril de 2023, numerado **DRCC-II0-102-2023** (ver foja de la 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día doce (12) de abril de 2023. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM) el día veinte (20) de abril de 2023 emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono de  $1,26.29\text{ m}^2$ , y la ubicación es fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-421-2023** del día veinte (20) de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día cuatro (04) de mayo de 2023 (ver foja 25, 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

El día veinticuatro (24) de abril de 2023 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía nota de consulta **DRCC-SEIA-0051-2023** a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica referente a la rectificación a la colocación de tuberías para canalizar las aguas pluviales (foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

El día veinticuatro (24) de abril de 2023 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía nota de consulta **DRCC-422-2023** a la Alcaldía Municipal de Penonomé referente a la colocación de tuberías para canalizar las aguas pluviales. Es importante mencionar que no emitieron comentarios a dicha nota de consulta (foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCC-SOSH N°-129-2023**, la Sección Operativa de Seguridad Hídrica emite sus comentarios respecto a la consulta realizada mediante nota DRCC-SEIA-0051-2023, donde informa que para la modificación de los drenajes pluviales que forman parte del sistema vial internacional, deben hacerlos en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas (Estudio de Diseño de Plano) para que se evalúen los diseños de los canales propuestos y el nuevo recorrido del mismo, siempre y cuando dicha modificación no genere afectaciones a terceros y se eviten riesgo de inundación, en la zona donde ya se tienen antecedentes (foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día veinticinco (25) de mayo de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-421-2023** (ver foja 31 del expediente administrativo correspondiente).

El día dos (02) de junio de 2023 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía segunda nota de aclaración **DRCC-658-2023**, al mismo proyecto reiterando las interrogantes que no quedaron claras con las respuestas de la primera nota aclaratoria. De la cual el promotor se notificó el día tres (03) de agosto de 2023 (visible en la foja 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día tres (03) de agosto de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental, finalmente todas las respuestas a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota DRCC-658-2023 (foja 70 del expediente administrativo correspondiente).

## II. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de realizada la inspección el día cuatro (04) de mayo de 2023, de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que el área del proyecto se encuentra ubicado en la vía interamericana en la ciudad de Penonomé, el lugar se encuentra totalmente intervenido con poca vegetación y permanente presencia humana rodeado de viviendas locales comerciales y vías muy transitadas, condiciones que no da lugar al desarrollo de vida silvestre. Se puede observar apenas la presencia de unas pocas hierbas de la familia Poaceae, principalmente del género Paspalum. Al no registrar especies arbóreas en el área de trabajo no fue necesario realizar un inventario forestal.

Al ser una zona tan perturbada y urbana los únicos animales observados fueron las aves, en las zonas aledañas al proyecto se registraron apenas 2 especies muy comunes en la región y comunes en áreas urbanas de todo el país la cual es el Tirano tropical y el Chango.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que es importante destacar que, por estar el proyecto en cuestión ubicado en un corregimiento básicamente urbano, como lo es Penonomé y además por contar con acceso a la Panamericana intersección El Coco, puede considerarse esta zona como de alto potencial para el desarrollo de futuras actividades, dentro de diversos sectores (servicios, construcción, turismo, etc...), ya que estas condiciones activan la demanda por la obtención de servicios.

La topografía del lugar fluctúa con pendientes variables, que van aproximadamente desde los 2 a 10 grados de inclinación. Hay que señalar que las áreas más planas corresponden al desarrollo del proyecto. El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N° 134 - Río Grande, la cual se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico, en la provincia de Coclé. No se observa fuente de aguas superficiales que pudieran verse afectadas con el desarrollo del proyecto. A través del terreno pasa un canal pluvial natural que será removido hacia el lado frontal y luego lateral del proyecto, siguiendo los parámetros que establece la Dirección de Estudios y Diseños del MOP. Ver el plano de diseño del canal pluvial en el **Anexo 9** y el estudio hidrológico en el **Anexo 10**.

Las únicas fuentes contaminantes están asociadas a circulación de vehículos automotrices, que circulan a través de la Carretera Panamericana. Actualmente la calidad del aire en el área del proyecto es buena, indican verificaron con un medidor Igeress 7, el cual dio datos de PM10 entre 10-11mg/m<sup>3</sup>, además con otros valores que demuestran que básicamente el aire circula de buena manera y levemente se ven variados cuando pasan vehículos por la vía continua al terreno, normalmente en el turno diurno. Utilizaron un sonómetro digital V Like 6708 para tener registro de las variaciones de sonidos en turno diurno, teniendo como resultado registros entre los 47-69 decibeles, teniendo en cuenta que los valores más bajos se obtenían cuando estaba más en calma en cuanto a circulación de vehículos, los valores más altos se daban con vehículos más ruidosos.

Según la evaluación ambiental realizada durante las visitas de campo, se percataron que no existen focos o fuentes de emanación de malos olores que limiten o interfieran con la realización del proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, contenido en el EsIA, indica que, en este punto hablarán de las encuestas de percepción ciudadana con el objetivo de conocer la percepción de la comunidad sobre el proyecto, desarrollaron 30 encuestas el día 28 de marzo de 2023, en el área de influencia del proyecto. Resultados de las encuestas realizadas:

- El 10% de los encuestados conoce sobre el proyecto, por medio del promotor; mientras que un 90% de los encuestados indicó que no conocía el proyecto en estudio.
- De las personas encuestadas el 100% considera como impactos positivos la construcción de este proyecto porque ayudaría a levantar la economía afectada por la pandemia del COVID-19 y nuevas fuentes de empleo.
- Principales problemas ambientales en la comunidad: aguas servidas, recolección de basura.
- Dentro de las posibles afectaciones está el polvo que llegará a las casas cercanas y el ruido de la construcción.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, durante el levantamiento de campo no encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-421-2023** del día veinte (20) de abril de 2023:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la pág.5 señala, en el punto 2.1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O PERSONA. El proyecto denominado “LOCALES COROTU”, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, es promovido por el señor SUI POCK YAU LOO, varón nacionalizado panameño con CIP N-20-341, con domicilio en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.
2. Existen incongruencias en cuanto al alcance global del presente EsIA, por los siguientes aspectos:
  - En la pág.9 señala expendio de combustible cuando el proyecto presentado es Local comercial. En el punto 3. INTRODUCCIÓN, describe que con la realización del proyecto denominado, “Locales Corotu” se llevarán a cabo actividades de nivelación de terreno para la construcción de un edificio comercial de dos plantas, la cual contará con 3 locales comerciales que incluyen LOCAL 1 de 445.82m<sup>2</sup>, LOCAL 2 de 75.98 m<sup>2</sup> y LOCAL 3 de 85.32 m<sup>2</sup>, dando un TOTAL ÁREA CERRADA de 607.12 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA ABIERTA (PASILLO): 118.50 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 231.60 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR de 265.40 m<sup>2</sup> y colocación de tuberías para canalizar las aguas pluviales, dando un área de construcción efectiva de 1,222.62 m<sup>2</sup>; lo anterior descrito sobre la finca de 0 ha 1254 m<sup>2</sup> 27 dm<sup>2</sup>, con Folio Real N° 6177, con Código de Ubicación 2501, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, propiedad del señor Sui Pock Yau Loo, varón nacionalizado panameño con C.I.P. N-20-341; quien en calidad de Promotor desea desarrollar este proyecto para así brindar una alternativa para la falta de servicios de expendio de combustible en la zona y facilidad de servicios en los locales comerciales.
  - En la pág.24 señala Objetivos del proyecto:
    - ❖ Tener un sitio de acceso permanente a combustible y centro comercial.
  - En la pág.30 señala: 5.4.3 OPERACIÓN. Durante esta etapa se prevé recibir personas para abastecimiento de combustible, utilizar las instalaciones para la compra de insumos en el super mercado, ferretería y servicios generales que conllevan los locales comerciales en el proyecto, etc...
  - En la pág.31 señala, en el punto 5.4.4. ABANDONO. Demolición y remoción de estructuras de acero y concreto. Para ello se utilizará mazos, pala martillo, cortadoras, carretillas, camiones y otros equipos que se requieran, todo con la finalidad de desmontar las infraestructuras de acero, concreto y alambre que hayan sido construidas.

También deberá procederse con sacar los tanques de combustible del sitio, darle un reúso libre de contaminación o una disposición final adecuada sin afectar al ambiente y en cumplimiento de cualquier norma existente.

Por lo que se solicita aclarar las incongruencias y presentar actualizado el alcance del proyecto en evaluación.

3. En la pág. 8 señala que aplicaron 19 encuestas las cuales fueron adjuntadas en anexos; sin embargo, el análisis de los resultados de las encuestas fue presentado en base a 20 encuestas, por lo que se solicita aclarar esta información y corregir el análisis (datos y gráfica) de las preguntas referentes al porcentaje de encuestados por sexo, encuestados por edad, años de residir en el lugar, ya que en los datos presentados en la página 50, 51, 52 existe incongruencia.
4. Se solicita presentar medidas de mitigación respecto a riesgo de accidentes laborales, afectaciones a transeúntes (estudiantes y público en general) y a vehículos considerando que es una zona de alto tráfico vehicular; ya que el proyecto contempla la construcción de planta baja y mezanine.
5. En el sub punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, describe que el terreno donde se desarrollará el proyecto, es un lote baldío rodeado de área comercial y por otro lado viviendas, por lo que la actividad a la cual obedece el presente estudio de impacto ambiental, no difiere o no va en contra con el actual uso de suelo, la finca no cuenta con código de zonificación; resultaría en un mejoramiento de la finca, el Promotor deberá completar el trámite necesario en el MIVIOT para que el uso de suelo quede actualizado. En este sentido, se solicita lo siguiente:
  - Presentar la certificación de uso de suelo emitido por la entidad correspondiente, acorde al tipo de proyecto a realizar.
6. En el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD. El proyecto denominado, “LOCALES COROTU”, consiste en la nivelación del terreno para la construcción de un edificio comercial de dos plantas, la cual contará con 3 locales comerciales que incluyen LOCAL 1 de 445.82m<sup>2</sup>, LOCAL 2 de 75.98 m<sup>2</sup> y LOCAL 3 de 85.32 m<sup>2</sup>, dando un TOTAL ÁREA CERRADA de 607.12 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA ABIERTA (PASILLO): 118.50 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 231.60 m<sup>2</sup>, TOTAL ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR de 265.40 m<sup>2</sup> y colocación de tuberías para canalizar las aguas pluviales, dando un área de construcción efectiva de 1,222.62 m<sup>2</sup> (pág. 24). Se solicita indicar:
  - Cuál será la superficie a utilizar de la finca, actualizar las coordenadas y el mapa de ubicación (DATUM WGS84) del área a utilizar.
  - Adicional en los planos se muestran un mezanine, pero en la descripción del proyecto no se detalla el área a construir.
  - Indicar si la canalización cuenta con permiso correspondiente de la Dirección de estudios y diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP), ya que en los planos muestra parte de la misma en servidumbre pública.
  - Definir mediante coordenadas (DATUM WGS84) el recorrido del nuevo trayecto de la canalización que de acuerdo a los planos se ubica un tramo dentro de la propiedad y el resto en servidumbre pública.
7. En el sub punto 5.6.1-servicios básicos, señala que, para el desarrollo del presente proyecto, el promotor se abastecerá de agua potable, a través del sistema de suministro de agua por parte del IDAAN y así tener la disposición para el suministro del agua del proyecto. Y en la pág. 36 indica que, para la fase de operación las aguas residuales estarán construyendo un sistema sanitario que se conectará al sistema de alcantarillado

91  
K9

sanitario del área, diseños especificados en los planos que están en los anexos, lo cual, debe ser suficiente para las personas que visitarán el proyecto.

Mediante Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que deberán presentar la certificación correspondiente.

8. De realizar relleno como parte de actividades de nivelación del terreno para la obra constructiva, el promotor deberá presentar lo siguiente:

- Indicar el sitio autorizado o que ya cuente con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado y con los permisos de extracción; además presentar un mapa de ruta del punto de extracción del material al lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Presentar una descripción detallada de los trabajos de nivelación, relleno y compactación.
- Presentar medidas de mitigación, en caso de surgir afectaciones a las vías existentes.
- Presentar medidas de mitigación, para evitar afectaciones a residencias y locales comerciales existentes (construcción y operación).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinticinco (25) de mayo de 2023:

- a. El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria señala que efectivamente hay un error en el texto, por lo cual, aclara que el texto correcto es el siguiente “El proyecto denominado “LOCALES COROTU”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, es promovido por el Señor Sui Pock Yau Loo, varón nacionalizado panameño con C.I.P. N-20-341, con domicilio en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé” (visible en la foja 32 del expediente administrativo).
- b. El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria señala que hicieron los ajustes en cada una de las respuestas anteriores y presentaron corrección de cada incongruencia señalada (visible en la foja 33, 34 y 35 del expediente administrativo).
- c. El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria señala que efectivamente hay un error en la variación de la cantidad de las encuestas, aclarando que el número correcto es de 20 encuestas aplicadas, pero si se adjuntaron 19 encuestas, por eso los resultados fueron calculados con ese número de encuestas, por ende, los datos y gráficas están correctos y no hay que corregirlos; se adjunta la encuesta faltante en el Anexo 1 (visible en la foja 35, 36, 58 y 59 del expediente administrativo).
- d. El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria señala que en la página 69 del EsIA en el punto del Plan de Manejo Ambiental, está lo concerniente a medidas de mitigación respecto a accidentes laborales y en relación a tráfico vehicular; se procedió a ampliar dicho punto con lo solicitado en el siguiente cuadro identificando el impacto del aumento de los riesgos de accidentes (visible de la foja 36 a la 46 del expediente administrativo).
- e. El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria señala que el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con la Certificación de Uso de Suelo N° 010CC-2023 del 27 de enero de 2023, en la cual se indica que el tipo de suelo vigente es C2 (Comercial Urbano). En el Anexo 2 están la Certificación de Uso de Suelo N° 010CC-2023 y el plano de localización regional refrendado por el MIVIOT (visible en la foja 46, 47, 60, 61 y 62 del expediente administrativo).

- 92  
Pg
- f. El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria señala que la superficie a utilizar de la finca es la totalidad de la finca de 1254.27 m<sup>2</sup>, el cual corresponde a un área de construcción efectiva de 1,222.62 m<sup>2</sup> y 31.65 m<sup>2</sup> corresponden a áreas verdes y retiros, las coordenadas del polígono del proyecto correspondientes a la totalidad de la finca se verificaron y actualizaron en el siguiente cuadro.

Coordenadas del proyecto		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	571008.42	941271.09
2	571011.19	941245.41
3	570995.37	941244.33
4	570965.02	941241.42
5	570964.69	941243.02
6	570964.16	941271.17
DATUM WGS84		

El mapa de ubicación se actualizó en el Anexo 3. Efectivamente se construirá un mezanine en la planta alta, el cual contará con un área de 243.81 m<sup>2</sup> correspondiente al LOCAL 1. El permiso de la canalización se encuentra en trámite con la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se han cruzado comunicaciones en cuanto al diseño y estudio hidrológico, de manera que se han estado ajustando las consideraciones del MOP como autoridad competente durante el proceso de aprobación. En el siguiente cuadro están las coordenadas UTM WGS84 de la canalización, incluyendo el tramo en servidumbre pública con longitud de 42.53 metros lineales y el tramo con longitud de 25.95 metros lineales dentro de la propiedad, dando una longitud total del canal de 68.48 metros lineales desde su inicio en el cajón existente hasta su final a drenaje existente (visible de la foja 47 a la 51 y la 63 y 64 del expediente administrativo).

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
<b>TRAMO DEL CANAL EN SERVIDUMBRE PÚBLICA (Longitud 42.53 m)</b>		
P1 (Cajón Existente – Inicio del Canal)	941279.00	571012.00
P2 (Punto donde se endereza el canal en Servidumbre Pública)	941274.06	570990.78
P3 (Cambio de dirección del canal en Servidumbre Pública)		570967.55
	941274.04	
P4 (Fin de Tramo del canal en Servidumbre Pública – Inicio de Tramo del Canal en Propiedad)	941271.16	570967.59
<b>TRAMO DEL CANAL DENTRO DE LA PROPIEDAD (Longitud 25.95 m)</b>		
P4 (Fin de Tramo del canal en Servidumbre Pública – Inicio de Tramo del Canal en Propiedad)	941271.16	570967.59
P5 (Fin de tramo de Canal en Polígono del Proyecto Descarga a Drenaje Existente)	941245.00	570968.00

- g. El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria señala que entregaron notas adjuntas en Anexo 4, referentes a dicha solicitud, se está esperando respuesta confirmando los respectivos accesos a conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario (visible en la foja 51, 52, 65, 66 y 67 del expediente administrativo).
- h. El promotor en respuesta a la pregunta 8 de la Información Complementaria señala que al momento no se contempla la necesidad de traer material externo para relleno, el terreno es bastante plano durante la nivelación se pueden compensar mediante corte y relleno las áreas que mínimamente se necesiten; de llegarse a requerir una pequeña cantidad de material de relleno se haría en un sitio debidamente autorizado. Presentaron un cuadro con descripción detallada de los trabajos de nivelación, relleno y compactación. Presentaron medidas de mitigación en caso de surgir afectaciones a vías existentes y para evitar afectaciones a residencias y locales comerciales existentes (construcción y operación) (visible de la foja 52 a la 57 del expediente administrativo).

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria recibida, de la primera nota aclaratoria se determinó que en el documento aún existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó la siguiente información al promotor, mediante una segunda nota DRCC-658-2023, el día dos (02) de junio de 2023:

1. En respuesta a la pregunta #6 de la primera nota aclaratoria el promotor indica que el permiso de la canalización se encuentra en trámite con la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se han cruzado comunicaciones en cuanto al diseño y estudio hidrológico, de manera que se han estado ajustando las consideraciones del MOP como autoridad competente durante el proceso de aprobación.
  - Por lo que se reitera presentar el permiso correspondiente de la Dirección de estudios y diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
2. En respuesta a la pregunta #7 de la primera nota aclaratoria el promotor indica que han entregado notas adjuntas en **Anexo 4**, con fecha de recibido del día 17 de mayo de 2023 y fecha de recibido del día 24 de mayo de 2023, referentes a dicha solicitud, se está esperando respuesta confirmado los respectivos accesos a conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario.
  - Por lo que se reitera presentar la certificación de la conexión del alcantarillado y conexión de agua.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día tres (03) de agosto de 2023:

- a. El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria señala que adjunta en el Anexo 1 la nota de la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en donde fue revisada toda la información relacionada a diseños del canal de drenaje a reubicar, indicando también sus recomendaciones para el momento de ejecución de la obra; las cuales consisten en que el promotor o propietario del proyecto tiene que coordinar previamente al inicio de los trabajos con la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas con la finalidad de supervisar la ejecución de la obra y contar con visto bueno de la ATTT. De igual forma adjunta en el Anexo 2 la Hoja N°1 correspondiente al Plano de Planta y Detalles del Canal de Drenaje y el Anexo 3 la Hoja N°2 correspondiente al Plano Perfil del Canal de Drenaje Diseñado, dichos planos debidamente sellados y aprobados por el MOP y con Visto Bueno de la ATTT (visible de la foja 71 a la 79 del expediente administrativo).
- b. El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria señala que adjunta en el Anexo 4 la nota del IDAAN en donde se indica que el sector cuenta con Acueducto tubería 4" AC pertenecientes al IDAAN; para el caso del alcantarillado sanitario indica que la finca está servida en la calle Héctor Conte Bermúdez con una línea adicionalmente señala lo que se requiere para la respectiva conexión al alcantarillado sanitario; por lo anterior indicado, se tendrán los respectivos accesos a los sistemas de conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario cuando se hagan las solicitudes cumpliendo con los requisitos que cada trámite amerita (visible en la foja 72, 80 y 81 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Riesgo de erosión, riesgo de contaminación por derrames, generación de polvos, generación de empleos, ampliación de la oferta de locales comerciales, generación de desechos líquidos y sólidos, generación de accidentes, alteración del paisaje, contaminación con gases de combustión, contaminación con olores, contaminación acústica, contaminación con hormigón, contaminación con derivados de petróleo, contaminación con sedimentos, afectación a la flora, afectación hábitat, plazas de trabajo, accidentes en la vía, accidentes

laborales, riesgos laborales, afectaciones a vías existentes, afectaciones a residencias y locales comerciales existentes (construcción y operación). Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe. Los trabajos de la modificación del drenaje pluvial, no deben generar afectaciones a terceros y evitar riesgo de inundación.
- d) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros. Al igual que aplicar las medidas de mitigación señaladas en respuesta a nota aclaratoria, para los impactos generados en cuanto a los riesgos de accidentes laborales, accidentes vehiculares, en caso de surgir afectaciones a vías existentes y para evitar afectaciones a residencias y locales comerciales existentes.
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- k) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- l) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- 95  
kg
- m) En caso de requerir material de relleno, el promotor deberá presentar la documentación de los permisos correspondientes (descripción del sitio y volumen requerido) en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
  - n) El promotor deberá cumplir con las acciones solicitadas por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) las cuales consisten en: Coordinar previamente al inicio de los trabajos con la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas con la finalidad de supervisar la ejecución de la obra y contar con visto bueno de la ATTT. Deberá presentar la documentación correspondiente en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
  - o) El promotor deberá contar con la revisión y aprobación por parte de la entidad correspondiente en cuanto a la distribución espacial de los locales comerciales de dos niveles a construir respecto a la ubicación del nuevo alineamiento del drenaje pluvial. Deberá presentar la documentación correspondiente en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
  - p) Dejar las vías que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
  - q) El promotor deberá cumplir con las exigencias, especificaciones técnicas y condiciones que impone el IDAAN en la nota 194-2023-GPCE para la conexión al alcantarillado, entre las que están: 1) Obtener los permisos o autorizaciones del MOP y ATTT para la rotura de la calle Héctor Conte Bermúdez, 2) Presentar el certificado de la última inspección del MINSA de todas las trampas de grasa del edificio y 3) La conexión al alcantarillado sanitario será realizado por medio de una cámara de inspección construida para recibir la descarga de las aguas servidas del proyecto. Adicional no adelantar ni hacer los trabajos de conexión al alcantarillado sanitario sin antes haber cumplido con estas exigencias, y el aviso del inicio de estos trabajos. Deberá presentar la documentación correspondiente en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
  - r) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
  - s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
  - t) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
  - u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
  - v) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
  - w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
  - x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
  - y) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las informaciones aclaratorias y en esta Resolución. Este informe

96/19

deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- z) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019).

### III. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; el 100% considera como impactos positivos la construcción de este proyecto.

### IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COROTU**".

  
**MSc. KIRIAM GONZÁLEZ**

Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



  
**ING. ÁNGELA LÓPEZ**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

